

Política de Participación Social en Salud (PPSS)

1. ¿Qué es la participación social?

La participación social es el ejercicio de los deberes y derechos del individuo para propender por la conservación de la salud personal, familiar y comunitaria y es su responsabilidad aportar a la planeación, gestión, evaluación y veeduría en los servicios de salud.

2. ¿Cómo se entiende la participación social en la PPSS?

La participación social es un derecho vinculado con el derecho humano fundamental a la salud.

3. ¿Cuál resolución adopta la Política de participación Social en Salud (PPSS)?

Fue adoptada por la Resolución 2063 de 2017, es un esfuerzo del Ministerio de Salud y Protección Social para dar cumplimiento al mandato legal de direccionar y garantizar la participación social en el sector salud en el marco de la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015. En este sentido la Resolución 2063 de 2017 determina que las instituciones del sistema de salud en conjunto a nivel nacional deben adoptar esta política.

4. ¿Cuál es el objetivo de la PPSS?

La PPSS busca desarrollar las directrices que le permitan al Estado garantizar y fortalecer el derecho a la participación social en salud y a la ciudadanía la apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación en las decisiones para el cumplimiento del derecho fundamental a la salud en el marco de la Ley Estatutaria de Salud y en armonía con la Política de Atención Integral en Salud – PAIS.

5. ¿Cuáles procesos debe desarrollar la PPSS para lograr que se cumpla su objetivo?

- a. Fortalecer la capacidad institucional para garantizar el derecho a la participación social en salud.
- b. Fortalecer la capacidad ciudadana y los recursos de poder para que la ciudadanía intervenga activamente, incida y decida en la definición, formulación de políticas públicas de salud: diseño, ejecución, evaluación y ajuste.
- c. Promover la participación social para impulsar y difundir la cultura de la salud y el auto – cuidado, así como propiciar la defensa del derecho a la salud de los ciudadanos y detectar temas cruciales para mejorar los niveles de satisfacción.
- d. Incentivar el ejercicio de control social y veeduría de recursos del sector salud y el cumplimiento de los planes de beneficios.
- e. Promover los procesos de gestión y garantía en salud, y la participación en la presupuestación participativa en salud.

6. ¿A quiénes les compete cumplir esta política?

La política parte del reconocimiento de la participación como derecho fundamental vinculado a otro derecho fundamental como lo es la salud. En tal sentido, el Estado es garante de los mismos y la ciudadanía tiene el deber de co-construir la salud. La Política sienta las bases para el cumplimiento del derecho a la participación en el marco de la Ley 1438 de MINISTERIO

DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL 27 2011 y la Ley Estatutaria en Salud 1751 de 2015 que cobija a todo el territorio nacional y a todos los actores del Sistema de Salud.

7. ¿Cuáles son los mecanismos de participación social en salud?

- Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud. (CTSSS)
- El Servicio de Atención a la Comunidad (SAC)
- Sistema de Atención a los Usuarios (SIAU)
- Comités de Participación Comunitaria (COPACO)
- Asociación de Usuarios. (ASUS)
- Comité de Ética Hospitalaria. (CEH)
- Veedurías Ciudadanas en Salud. (VCS)

8. ¿Quiénes pueden participar en la Política de Participación Social en Salud?

Pueden participar todos los ciudadanos sin importar su género, raza o condición social; de igual manera, también pueden participar las organizaciones y la sociedad civil. El objetivo de este espacio es transformar la relación entre los ciudadanos y el Ministerio de Salud y Protección Social, haciéndolos participes en la formulación de los programas, planes, proyectos y políticas públicas del sector salud y protección social.

9. ¿Qué dice la norma y la ley estatutaria de salud en relación con el derecho a la participación en salud?

Es necesario recordar que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, estableció como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, que es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del Sistema en conjunto. Y para tal efecto se reglamentó el Decreto 1757 de 1994, compilado en la parte 10 capítulo 1 título 1 del artículo 2.10.1.1.1 del Decreto Único 780 de 2016.

10. ¿Cuáles son los principios de la PPSS?

Enfoque de Derechos, Territorialidad, Diversidad, Solidaridad, Autonomía, Equidad, Transparencia, Corresponsabilidad.

11. ¿Qué se necesita para implementar la política de participación social?

Se requiere implementar los ejes estratégicos de la PPSS Y sus líneas de acción:

1. Fortalecimiento Institucional.
2. Empoderamiento de la ciudadanía y las organizaciones sociales en salud.
3. Impulsar la cultura de la salud.
4. Control social.
5. Gestión y garantía en salud con participación en el proceso de decisión.

12. ¿Cuáles son los deberes de la PPSS?

- **DEFENSA DE LO PÚBLICO**

Es deber de la ciudadanía y sus organizaciones la defensa de lo público, con base en el principio de prevalencia del interés general. En tal sentido, la defensa de lo público se debe expresar tanto en sus acciones como en la vigilancia de las actuaciones de los otros, así como en la vigilancia de los integrantes del sistema que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones, las cuales deberán regirse por la prevalencia del bien general.

- **RENDICIÓN DE CUENTAS A LOS ASOCIADOS**

Los representantes de la ciudadanía en espacios como las Asociaciones de Usuarios, COPACOS, Juntas Directivas, el Consejo Territorial de Planeación, el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, las Veedurías y otros espacios de participación social en salud que se generen, están obligados a rendir cuentas a los integrantes de dichos espacios o a la ciudadanía en general, con relación a sus actuaciones y participación en dichas instancias, lo anterior, en procura de fortalecer prácticas de transparencia.

13. ¿Quiénes hacen el seguimiento y evaluación de la PPSS?

Corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social y a las entidades del sector a nivel nacional y territorial, en el nivel que sea de su competencia, realizar el seguimiento y evaluación de la PPSS que permita identificar los alcances, logros y aprendizajes de la misma.

13. ¿Quién realiza la inspección, vigilancia y control de la PPSS?

La inspección, vigilancia y control estará a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud frente al cumplimiento de lo estipulado.

14. ¿Quiénes son los agentes y actores responsables de la PPSS en el marco de la resolución 2063 de 2017?

AGENTE ACTOR

NIVEL DE GOBIERNO Y/O INSTITUCION

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Nacional

ENTIDAD TERRITORIAL

Departamento, Distrito, Municipio

EPS

Corresponde al territorio en donde opera en relación con el actor específico Asociación de usuarios

IPS

Corresponde al territorio en donde opera en relación con el actor específico Asociación de usuarios

15. ¿Cómo consultar la Política de Participación Social en Salud?

En la página del Ministerio de Salud y Protección Social:

<https://www.minsalud.gov.co/encuestas/Paginas/Consulta-ciudadana-derecho-a-la-informacion-publica.aspx>

